

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se poder conferido por la señora Nora Lucía Ríos Sáenz, quien obra en representación de la demandada Viviana Zúñiga Ríos, conforme el poder que para el efecto le confiere. Sírvase proveer,

Cali, 13 de diciembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1498
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al Dr. Fernando Arévalo Moncada, abogado titulado con T.P. No. 144.496 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada Viviana Zúñiga Ríos, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: El profesional del derecho tomará la actuación en el estado actual del proceso, toda vez que la demandada en mención se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda mediante curador ad-litem.

TERCERO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

CUARTO: Téngase terminada la labor del curador ad-litem, Dr. Iván Libreros Zúñiga, atendiendo que la demandada Viviana Zúñiga Ríos se encuentra representada por abogado conforme al poder por ella conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ff857fd72b807f9603242f420f3a1186b824658df4f35e0b2b2cbf35be7dfe**

Documento generado en 13/12/2021 01:07:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>